



Bogotá D.C., agosto de 2024

Señores

Todos los interesados

Ciudad

Asunto: Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-011-2024-FENOGUE - Visitas de verificación instalaciones eléctricas internas FTSP.

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGUE, en adelante “*el Fondo*” o “*FENOGUE*”, adelanta la presente SIP para analizar características, precios y condiciones para una eventual contratación que tendría por objeto: **“Desarrollar e implementar un esquema de visitas de verificación de instalaciones eléctricas internas de uso final, en usuarios conectados al Sistema Interconectado Nacional- SIN , presentadas por el Ejecutor del Convenio de Cooperación 80905-026-2019, suscrito entre FENOGUE y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD – Fondo Todos Somos Pazífico - FTSP”**.

Lo anterior, con el fin de realizar la verificación de las instalaciones eléctricas internas ejecutadas, en el marco del Convenio de Cooperación 80905-026-2019, suscrito entre FENOGUE y la UNGRD-FTSP, de acuerdo con las normas NTC 2859-1 “*Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote*”, NTC-2050 “*Código Eléctrico Colombiano*” y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas “*RETIE*”, o aquellas normas técnicas o metodologías estadísticas y de visitas de verificación que resulten apropiadas de acuerdo con el objeto planteado.

Sección A – Contexto:

1. Antecedentes

El artículo 10 de la Ley 1715 de 2014¹, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021², creó el FENOGUE, como un patrimonio autónomo que sería administrado a través de un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Minas y Energía y la entidad fiduciaria seleccionada para tal fin, y reglamentado por el mismo ministerio, incluyendo la creación de un Manual Operativo y de un Comité Directivo como máximo órgano de decisión y apoyo. Al tenor de dicha ley, el objeto del FENOGUE es promover, ejecutar y financiar iniciativas de Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable, y Gestión Eficiente de la Energía - GEE.

En línea con esta naturaleza jurídica, la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021 indicó en su artículo 10 literal e), en relación con FENOGUE que “*el régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente*”.

¹ Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.

² Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.

Con fundamento en la norma precitada, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1543 de 2017³ para reglamentar al FENOGGE, adicionando el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015⁴ estableciendo entre otras, la conformación y funciones del Comité Directivo del Fondo en sus artículos 2.2.3.3.5.4 y siguientes e indicó que los recursos del Presupuesto General de la Nación que son fuente principal de financiación del Fondo, se entenderán ejecutados con el giro al patrimonio autónomo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el ASIC en su artículo 2.2.3.3.5.2.

Finalmente, sobre la normatividad del FENOGGE, se debe resaltar igualmente que, con fundamento en la Ley 1715 de 2014, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Manual Operativo del Fondo, inicialmente, mediante la Resolución No. 4 1407 del 12 de diciembre de 2017⁵ y sus respectivas modificaciones (Resolución 4 0761 de 10 de octubre de 2019 y Resolución 4 104 del 08 de abril de 2021), la cual estuvo vigente desde su expedición hasta la fecha de derogatoria, dada por la Resolución No. 4 0045 del 26 de enero de 2022⁷, modificada por la Resolución No. 4 0271 del 01 de agosto de 2022⁸, ambas expedidas por dicho ministerio y que adoptan el actual Manual Operativo de FENOGGE actualmente.

Establecidos los antecedentes normativos, se resalta que, en vigencia del primer Manual Operativo del Fondo, previo cumplimiento de los trámites y procedimientos previstos en el mismo, el Comité Directivo del FENOGGE en sesión ordinaria del día 27 de marzo de 2019 aprobó el financiamiento con recursos de carácter no reembolsables, del proyecto denominado “*Construcción de las instalaciones eléctricas internas eficientes como programa “URE” para los beneficiarios de la primera etapa de la interconexión Eléctrica Cauca - Nariño*”, presentado por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD y viabilizado técnicamente de manera previa por la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, como consta en el Acta No. 12 del Comité Directivo.

En cumplimiento de la aprobación otorgada por el órgano de decisión del Fondo, el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGGE en calidad de “*Financiador*” suscribió el convenio de cooperación No. 80905-026-2019, con el Patrimonio Autónomo Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico en calidad de “*Ejecutor*”, el día 14 de junio de 2019, con el siguiente objeto: “*Aunar esfuerzos para ejecutar proyectos de construcción de instalaciones eléctricas internas eficientes e implementación de medidas de eficiencia energética como programa URE*”.

El alcance del convenio en mención comprendió especialmente el financiamiento con recursos de carácter no reembolsable aportados por el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGGE como Financiadore al Patrimonio Autónomo FTSP como Ejecutor, para la construcción de las instalaciones eléctricas internas e implementación de medidas de eficiencia energética como programa URE para los usuarios identificados en su alcance. A continuación, se presenta un resumen de las características principales del convenio a su finalización:

³ “Por la cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, FENOGGE, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015”

⁴ “Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.

⁵ “Por la cual se expide el Manual Operativo del Fenogge y se dictan otras disposiciones”.

Tabla 1. Información del Convenio de Cooperación 80905-026-2019.

Objeto:	Aunar esfuerzos para ejecutar proyectos de construcción de instalaciones eléctricas internas eficientes e implementación de medidas de eficiencia energética como programa URE.
Alcance	<p>El alcance del convenio busca unir esfuerzos y capacidades operativas, técnicas, administrativas y financieras para desarrollar proyectos de construcción de instalaciones eléctricas internas eficientes e implementación de medidas de eficiencia energética como programa URE.</p> <p>El alcance del convenio comprende especialmente el financiamiento con recursos de carácter no reembolsable aportados por el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE como FINANCIADOR al Patrimonio Autónomo FTSP como EJECUTOR, para la construcción de las instalaciones eléctricas internas e implementación de medidas de eficiencia energética como programa URE para los Usuarios Residenciales Estrato 1, Puestos de Salud y Centros Educativos, beneficiarios de la primera etapa de la interconexión eléctrica Cauca- Nariño, de las localidades rurales costeras de los municipios de López de Micay, Timbiquí y Guapi en el departamento de Cauca y La Tola, El Charco, Santa Bárbara de Iscundé, Olaya Herrera, Mosquera, y Francisco Pizarro en el departamento de Nariño para beneficiar como mínimo a 4.313 usuarios residenciales y 112 usuarios oficiales, de los cuales 47 corresponderán a puestos de salud y 65 a centros educativos, de acuerdo con el proyecto aprobado por el Comité Directivo del FENOGE a través del Acta No. 12 y que fue presentada por la UNGRD ante dicho Fondo el 15 de marzo de 2019, en adelante "el Proyecto".</p> <p>(...) Parágrafo segundo: La ejecución, administración, operación, mantenimiento y adecuado funcionamiento del Proyecto será responsabilidad exclusiva del FTSP a través de su entidad ejecutora y su entidad fiduciaria, por lo cual el Financiado no asume responsabilidad directa o solidaria por las obligaciones y actividades a cargo del Ejecutor en este convenio de cooperación (...)"</p>
Enlace del convenio SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4106691&isFromPublicArea=True&isModal=False
Plazo de ejecución:	El convenio tuvo un plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2024.
Contratos derivados suscritos por el Ejecutor (UNGRD-FTSP).	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato Interadministrativo 57833-PTSP-061-2019 con Centrales Eléctricas de Nariño S.A E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. • Contrato de interventoría 57833-PTSP-034-2017 con Applus Services SA.
Usuarios estimados beneficiar inicialmente:	a 4.425 usuarios.
Usuarios finalmente beneficiados según informe del Interventoría⁶ (Por validar)	3.610 usuarios

⁶ El presente informe de interventoría está sujeto a validación por parte de FENOGE.



En cumplimiento de sus compromisos como Ejecutor en el marco del convenio de cooperación descrito, este suscribió el Contrato Interadministrativo 57833-PTSP-061-2019 con Centrales Eléctricas de Nariño S.A E.S.P – CEDENAR S.A. E.S.P, cuyo objeto consistió en: *“Prestar asistencia técnica y ejecutar los recursos del proyecto de construcción de la interconexión eléctrica de las localidades rurales costeras perteneciente a tres municipios del departamento del Cauca (Guapi, Timbiquí y López de Micay) y en seis municipios del Departamento de Nariño (Santa Bárbara de Iscuandé, El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Mosquera y Francisco Pizarro) Primera Etapa incluyendo acometida, medición e instalaciones internas eficientes como programa URE”*.

Según los reportes de CEDENAR, en vigencia de su contrato y en el marco del convenio, logró implementar 3.610 instalaciones eléctricas internas en usuarios, las cuales fueron recibidas y validadas por la interventoría del Contrato Interadministrativo 57833-PTSP-061-2019, y para liquidar el convenio de cooperación No. 80905-026-2019 mediante el cual FENOGÉ financió tales instalaciones a la UNGRD-FTSP, se requiere validar las actividades desarrolladas a fin de acreditar el correcto cumplimiento de la financiación otorgada.

Por otra parte, en consonancia con la Ley 1715 de 2014, mediante documento privado suscrito el veintiséis (26) de septiembre de 2023, el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y el Consorcio PACC FENOGÉ 2023, en calidad de Fiduciaria, representada por Fiduciaria La Previsora S.A., celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 con el objeto de: *“Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGÉ”*. En virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso FENOGÉ 3-1-116231,

Según el contrato de fiducia mercantil suscrito, corresponde al CONSORCIO PACC 2023, representado por la Fiduprevisora S.A., ejercer como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso FENOGÉ 3-1-116231, y cumplir sus obligaciones, incluido lo relacionados con la celebración de los negocios jurídicos derivados del Fondo, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable.

Por otra parte, el FENOGÉ, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1715 de 2014, cuenta con su propio Manual de Contratación⁷, el cual en el artículo 3 establece *“La celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente Manual de Contratación, debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así como los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva definidos por la Constitución y la ley”*.

Finalmente, dispone el Manual Operativo del Fondo en la sección 4.03, denominado Destinación de los recursos de financiación, Capítulo IV, que con los recursos del Fondo, se pueden financiar los costos y gastos de apoyo misional, y también se podrán destinar al *“(…) despliegue de las actividades estratégicas del Fondo, incluyendo, pero sin limitarse, a los costos y gastos que resulten necesarios y/o que demande la estructura organizacional y de administración del Fondo, para su correcta operación, así como la gestión, coordinación y/o ejecución técnica, operativa, administrativa, legal,*

⁷ <https://fenoge.gov.co/documentos-pdf/CONTRATACIONFENOGÉ.pdf>

financiera, de control, seguimiento y auditoría, incluyendo sus instalaciones y costos derivados (...)". Lo anterior significa que FENOGGE, puede destinar recursos, al financiamiento de las actividades que se enmarcan en su objeto, al ser actividades demandadas por la estructura organizacional para el control y seguimiento técnico, financiero, administrativo y legal de la correcta implementación del proyecto financiado.

2. Descripción de la necesidad

Con el propósito de describir la pertinencia de la presente SIP, se presenta una descripción detallada de la necesidad de *"Desarrollar e implementar un esquema de visitas de verificación de instalaciones eléctricas internas de uso final, en usuarios conectados al Sistema Interconectado Nacional- SIN, presentadas por el Ejecutor del Convenio de Cooperación 80905-026-2019, suscrito entre FENOGGE y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD – Fondo Todos Somos Pazcífico - FTSP"*.

Este esquema de visitas de verificación tiene como objetivo conciliar el número de instalaciones eléctricas de uso final que se pactaron, sus beneficiados y su conexión al SIN con el número final de instalaciones eléctricas efectivamente ejecutadas, para así poder cuantificar la ejecución del convenio y dar cuenta de la pertinencia del reintegro o no de recursos, buscando dar cierre y liquidación al mismo.

3. Marco legal y reglamentario

a. En relación con el servicio cotizado:

Para el desarrollo de las actividades que se detallan en el presente documento, se establece un marco técnico y normativo que deberá conocer y cumplir el interesado en presentar su cotización.

Las características de los equipos, materiales e instalaciones deben cumplir con los requisitos técnicos vigentes, la reglamentación técnica descrita en las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), la NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano), los lineamientos ambientales y de carácter legal a que haya lugar. La adopción de normas específicas para cada equipo deberá ser tal que con su aplicación no se incumpla en ningún caso el Código de Redes, ni los reglamentos técnicos que expida el Ministerio de Minas y Energía. De igual manera, en este caso en particular, los servicios a ofertar en la presente SIP y un eventual proceso de contratación deberán cumplir lo establecido en la NTC 2859-1 *"Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote"* y las demás normas técnicas y metodologías que resulten apropiadas. En caso de discrepancia entre lo definido en este documento y lo definido por la normatividad vigente, primará el requisito más exigente.

De forma general, todos los servicios deben cumplir con las normas aplicables y códigos publicados por las instituciones que se relacionan a continuación, según aplique.

- Ley 697 de 2001 *"Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones"*.

- Ley 1715 de 2014 “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”.
- Decreto 1073 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.
- Resolución 40156 de 2022 “Por la cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2022-2030 para el desarrollo del (...) PROURE”.
- Resolución 4 0045 de 2022 “Por el cual se expide el Manual Operativo del FENOGGE y se dictan otras disposiciones” y sus modificaciones.

b. En relación con el régimen de contratación del Fondo:

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, FENOGGE es un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que suscribe el Ministerio de Minas y Energía con una entidad fiduciaria seleccionada para tal fin. De acuerdo con su naturaleza de patrimonio autónomo, de conformidad con lo dispuesto en la misma ley: “(e) El régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente”.

Con base en lo anterior, en virtud del actual contrato de fiducia mercantil suscrito y que se encuentra vigente, corresponde a la entidad fiduciaria contratada en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGGE, celebrar los negocios jurídicos derivados productos de los procesos de selección y contratación que adelante el FENOGGE en cumplimiento de su misión y sus objetivos, y conforme a las aprobaciones previas del Comité Directivo del Fondo.

Asimismo, el Manual de Contratación del Fondo establece las reglas bajo las cuales se tramitan y celebran los procesos de selección y/o contratación para la ejecución de planes, programas, proyectos y demás bienes o servicios que el Fondo requiera para el cumplimiento de su objeto. Este manual reitera en su artículo 3 que la celebración y ejecución de los negocios jurídicos derivados se someten a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario, e igualmente indica en su artículo 7, que después de surtido el proceso de selección, la contratación será realizadas por la entidad fiduciaria que actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo.

Así, para todos los efectos, la contratación se regirá por el derecho privado con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente. Lo anterior, al tenor del Manual de Contratación del Fondo.

4. Matriz de riesgos preliminar

Se adjunta la respectiva matriz de riesgos en el **Anexo 5 – Matriz de riesgos preliminar**, con el análisis de riesgos mínimos que deben tener presentes los interesados a la hora de suministrar la información en el formato establecido para el efecto.

Adicionalmente, se aclara que la matriz de riesgos publicada en la presente solicitud de información a proveedores podrá modificarse por FENOGGE en el momento de realizar las eventuales contrataciones y como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta, por lo que se habilitará un espacio en el **Anexo 5 – Matriz de riesgos preliminar**, mencionado para que se realicen las sugerencias que a bien se consideren y que no se hallen en el documento preliminar compartido.

Sección B - Condiciones del bien o servicio cotizado

1. Tipo de Contrato

El contrato correspondería a un contrato de prestación de servicios para el FENOGGE regido por las normas de derecho privado, de acuerdo con la naturaleza del FENOGGE. La contratación, para todos los efectos, se registrará por el derecho privado con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente. Lo anterior, al tenor del Manual de Contratación del Fondo, el cual puede consultarse en la página web del Fondo, sección “Normatividad”.

1. Objeto

Desarrollar e implementar un esquema de visitas de verificación de instalaciones eléctricas internas de uso final, en usuarios conectados al Sistema Interconectado Nacional- SIN, presentadas por el Ejecutor del Convenio de Cooperación 80905-026-2019, suscrito entre FENOGGE y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD – Fondo Todos Somos Pazcífico - FTSP.

2. Alcance

El alcance del contrato de prestación de servicios comprende los siguientes componentes:

Componente 1 - Desarrollo de la metodología de visitas de verificación:

El contratista deberá definir una metodología para realizar las visitas presenciales de verificación a instalaciones eléctricas de uso final en usuarios conectados SIN, de acuerdo con la relación prevista en los anexos **Anexo 2 – Listado de instalaciones** y **Anexo 3 – Listado de instalaciones georreferenciadas**.

El número de visitas presenciales de verificación efectivas mínimo a realizar por el contratista es el indicado en el **Anexo 4-Determinación de tamaño de la muestra** que correspondió a 252 visitas efectivas. En todo caso, el contratista podrá proponer una metodología diferente para determinar la muestra, siempre y cuando resulte apropiado y permita una confiabilidad estadística mínima del 95 % y un margen de error máximo del 10%, para lo cual requerirá aprobación del supervisor de su contrato. El número de visitas efectivas mínimo no podrá ser inferior al establecido en el Anexo 4 y en caso de que la metodología propuesta por el contratista implique adelantar un número mayor de visitas, el valor del contrato no se incrementará en relación con esto.

La metodología para realizar las visitas presenciales de verificación a instalaciones eléctricas de uso final en usuarios conectados SIN, deberá contemplar lo dispuesto por la NTC 2859-1 “*Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote*” y/o la norma técnica aplicable o metodología más apropiada.

Por visitas presenciales de verificación efectivas deberá entenderse como visitas realizadas donde haya sido posible aplicar la verificación completa de la instalación conforme a la metodología aprobada, que cuenta con informe o acta de verificación y las correspondientes evidencias o soportes conforme a las obligaciones que más adelante se detallan.

Componente 2 - Implementación de la metodología de visitas de verificación:

Una vez revisada y aprobada la metodología del esquema de visitas de verificación, la misma deberá aplicarse teniendo en cuenta que las instalaciones a verificar deberán cumplir lo estipulado en el Contrato Interadministrativo N° 57833-PTSP-061-2019, suscrito entre la UNGRD – FTSP y CEDENAR S.A. E.S.P, la NTC-2050 “Código Eléctrico Colombiano” y RETIE y en el convenio de cooperación y el proyecto que lo sustenta. De igual manera, se deberá comprobar que los inmuebles visitados, cuentan con el servicio de energía eléctrica conectados al SIN.

El oferente deberá entregar toda la información y evidencias pertinentes, que permitan verificar la realización de las visitas y el estado de las instalaciones examinadas, tales como: Actas de visita, acta de verificación de instalaciones y evidencias audiovisuales (fotografías y/o videos). Por último, el ofertante deberá entregar un informe que describa los resultados del esquema aplicado, así como sus anexos y documentación de soporte.

3. Obligaciones generales:

- 1) Revisar y suscribir el acta de inicio del contrato.
- 2) Asistir y participar en las reuniones que sean citadas por el FENOGGE a través de la Supervisión durante la ejecución y liquidación del eventual contrato. En dichas reuniones deberán participar los miembros del equipo mínimo de trabajo cuando así se requiera para el desarrollo de estas y podrán ser realizadas de forma presencial o virtual de acuerdo con lo requerido por el solicitante de la reunión.
- 3) Elaborar y presentar los informes y presentaciones que le solicite la supervisión durante la ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo indicado en las mencionadas solicitudes.
- 4) Prestar bajo su cuenta y riesgo el servicio contratado, para lo cual podrá contratar bajo su cuenta y riesgo, los servicios, bienes y el personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, caso en el cual, deberá asumir todos los costos directos e indirectos del contrato y los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen,

del personal utilizado en la ejecución del contrato, garantizando en todo caso el respeto de los derechos y cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social aplicables.

- 5) Presentar al supervisor un informe final del desarrollo del contrato, incluyendo como mínimo sin limitarse a las actividades ejecutadas, las evidencias, estadística y resultados obtenidos
- 6) Presentar el personal definitivo que será empleado en la ejecución del contrato y organigrama de la estructura administrativa y operativa del contratista, identificando los correos electrónicos y números de contacto y la persona que servirá de enlace para la gestión operativa o administrativa de las actividades del contrato.
- 7) Adelantar por su cuenta y riesgo, las actividades necesarias para el desarrollo de las actividades comprendidas en el contrato.
- 8) Entregar al FENOGGE la información del avance de las actividades desarrolladas en cada componente e incluir la información de seguimiento.
- 9) Constituir las garantías y sus respectivas modificaciones de acuerdo con lo establecido en la minuta del contrato.
- 10) Declarar ante el supervisor, los potenciales conflictos de interés que identifique y que puedan poner en riesgo el cumplimiento imparcial y transparente del objeto contractual y las obligaciones contraídas.
- 11) Informar a la autoridad competente y a la entidad contratante sobre la existencia de hechos irregulares o posibles actos de corrupción, velando por la transparencia y la buena fe en las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
- 12) Mantener la información producto del cumplimiento de sus obligaciones como informes actas y demás, actualizada y organizada en formato físico y digital, cuando se le requiera.
- 13) Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el FENOGGE, el Ministerio de Minas y Energía, la UNGRD - FTSP o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de la información a cualquier autoridad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al director ejecutivo del FENOGGE, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
- 14) Elaboración de repositorio en el expediente contractual (cargue de la documentación y documentos de trabajo elaborados en el marco del desarrollo del servicio).
- 15) Las demás que se requieran para el normal desarrollo del contrato.

4. Obligaciones específicas

Se resaltan las siguientes obligaciones específicas por cada uno de los componentes, los cuales deben ser considerados por los interesados en presentar su información a través del **Anexo 1 - Formato de información aportada por los proveedores** y en todo caso, serán objeto de revisión y ajuste una vez se publique, si es del caso, el eventual proceso de selección que origine la o las posibles contrataciones.

De igual manera, se debe considerar que de acuerdo con lo especificado en el **Anexo 1 - Formato de información aportada por los proveedores**, todos los componentes descritos deben cotizarse de acuerdo con los servicios prestados. En tal sentido, se deberán tener en cuenta, mínimo, las siguientes:

Componente 1 - Desarrollo de la metodología de visitas de verificación.

- 1) Realizar el levantamiento y revisión de toda la información necesaria para desarrollar la metodología de realización de las visitas de verificación, documento que deberá desarrollar como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a. Listado de usuarios intervenidos en el marco del Contrato Interadministrativo N° 57833-PTSP-061-2019, con sus respectivas ubicaciones georreferenciadas.
 - b. Las condiciones contractuales y especificaciones técnicas definidas en el Contrato Interadministrativo N° 57833-PTSP-061-2019 para las instalaciones ejecutadas.
 - c. Condiciones de seguridad pública y disponibilidad de accesos en los municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay en el departamento de Cauca y La Tola, Francisco Pizarro, Mosquera, El Charco, Santa Bárbara de Iscuandé y Olaya Herrera en Nariño.

- 2) Desarrollar y presentar para revisión y aprobación de la supervisión, en un tiempo no superior a ocho (8) días hábiles después de la suscripción del acta de inicio, la metodología de realización de visitas de verificación de acuerdo con la relación prevista en los anexos **Anexo 2 – Listado de instalaciones** y **Anexo 3 – Listado de instalaciones georreferenciadas**, la cual deberá cumplir con lo dispuesto en la NTC 2859-1 “*Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote*” y/o la norma técnica aplicable o metodología más apropiada, y deberá permitir una confiabilidad estadística mínima del 95 % y un margen de error máximo del 10 %. Las visitas deberán permitir verificar que las instalaciones ejecutadas, cumplen con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N° 57833-PTSP-061-2019, la NTC 2050 “Código Eléctrico Colombia” y RETIE y que el usuario cuenta con el servicio de energía eléctrica conectado al SIN. Se deberá presentar como mínimo:
 - a. Definir el número de visitas a realizar de acuerdo a lo dispuesto en el **Anexo 4 Determinación de tamaño de la muestra** y en el alcance del contrato y a la normatividad pertinente. De igual manera se deberá elegir por medio de una metodología aleatoria, los inmuebles que se verificarán, teniendo de en cuenta las condiciones de seguridad pública y disponibilidad de accesos.
 - b. Un cronograma detallado de la realización de las visitas, cuyas fechas no deberán superar el plazo mínimo para la ejecución del contrato. La selección de los lugares de las visitas a realizar, deberá seleccionarse por medio de un proceso estadístico

aleatorio y el mismo deberá considerar, los resultados de los estudios de condiciones de seguridad pública y disponibilidad de accesos.

- c. Una Curva S de avances de visitas por semana.
 - d. El modelo de actas de realización de visitas y actas de verificación de instalaciones.
 - e. Listado de los múltiples grupos de trabajo simultáneo que realizarán las visitas, así como las personas que los conforman, sus perfiles profesionales, los correos electrónicos y números de contacto. Cabe destacar que el personal que realizará las visitas, deberá tener experiencia y la idoneidad necesaria, la cual deberá ser demostrada por medio de los soportes de formación académica y experiencia profesional. Se requiere que el personal que realizará las visitas tenga formación académica, capacitación o entrenamiento que le permita verificar que las instalaciones eléctricas internas cumplan con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N° 57833-PTSP-061-2019, la NTC 2050 “Código Eléctrico Colombia” y RETIE.
- 3) Coordinar con la supervisión del contrato y la UNGRD – FTSP, el acompañamiento para el desarrollo de las visitas.

Componente 2 - Implementación de la metodología de visitas de verificación.

- 4) Realizar una reunión entre el personal del contratista que va a realizar las visitas, el contratista y la supervisión del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de la metodología de las visitas de verificación, para contextualizar y alinear los criterios y requisitos a tener en cuenta.
- 5) Implementar la metodología de visitas de verificación aprobada. Se deberá realizar el número de visitas físicas efectivas mínimo, de acuerdo al esquema definido y para cada una de estas se deberán diligenciar las actas de realización de la visita y de verificación de las instalaciones. De igual manera se deberán tomar evidencias audiovisuales de la realización y de las condiciones de las instalaciones.

En cada una de las visitas deberá verificar las condiciones de las instalaciones, de acuerdo con dispuesto en el Contrato Interadministrativo N° 57833-PTSP-061-2019, la NTC 2050 “Código Eléctrico Colombia” y RETIE. De igual forma, se deberá verificar que el usuario cuenta con servicio de energía eléctrica y está conectado al SIN.

- 6) Presentar a la supervisión reportes semanales de los avances de la ejecución de las visitas.
- 7) Presentar para aprobación de la supervisión, un informe con los resultados obtenidos en las visitas, así como sus respectivos soportes y anexos: listado de actas de realización de visitas y verificación de instalaciones y evidencias audiovisuales (fotografías y videos).

5. Productos

Los productos citados a continuación corresponden con los informes de resultados finales de la ejecución de los componentes y actividades, así:

Producto 1 – Metodología de visitas de verificación: Este producto da cumplimiento a las obligaciones específicas 1 y 2. Dicha metodología deberá permitir realizar las visitas de verificación, según lo dispuesto en el alcance del **Componente 1 - Desarrollo de la metodología de visitas de verificación.**

Producto 2 – Informe final de Implementación de la metodología de visitas de verificación y ejecución del contrato: informe que contenga los resultados de las visitas de verificación realizadas, en cumplimiento de las obligaciones 4, 5 y 6, y que dé cuenta de todas las actividades y obligaciones realizadas durante la ejecución del contrato. Se deberán presentar los soportes y anexos correspondientes como: son las actas de realización de visitas, las actas de verificación de instalaciones y las evidencias audiovisuales del desarrollo de las visitas y de las condiciones de redes internas verificadas.

6. Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Adicionalmente, se aclara que el plazo aquí indicado podrá modificarse por el FENOGUE en el momento de realizar la eventual contratación, como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta.

7. Lugar de ejecución

El lugar de prestación del servicio son los municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay en el departamento de Cauca y La Tola, Francisco Pizarro, Mosquera, El Charco, Santa Bárbara de Iscuandé y Olaya Herrera en Nariño.

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

8. Forma de pago y su justificación

Esta forma de pago fue establecida con el objetivo de pagar de acuerdo con el cumplimiento de los hitos más importantes de la ejecución del contrato. Por lo tanto, el contratante pagará al contratista el valor del contrato, así:

Tabla 2 Forma de pago.

Pago relacionado	Descripción	Requisito
Pago Componente 1 Desarrollo de la metodología de visitas de verificación	Pago correspondiente al 20 % del valor del contrato.	Una vez se apruebe por parte de la supervisión el Producto 1 – Metodología de visitas de verificación.
Pago final	Pago correspondiente al 70 % del valor del contrato	Una vez se apruebe por parte de la supervisión el Producto 2 –

		Informe final de Implementación de la metodología de visitas de verificación y ejecución del contrato.
--	--	--

Nota 1: Para efectos de la presente SIP, el valor ofertado para el Componente 1 Desarrollo de la metodología de visitas de verificación, no podrá ser superior al 20 % del valor total del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en el Fenoge y una vez emitida la orden de pago por parte del ordenador del gasto del fideicomiso, acompañados de los documentos requeridos según el Reglamento Operativo y Financiero del Fondo o "ROP".

Esta forma de pago fue establecida teniendo en cuenta que la prestación de servicios requerido tiene un componente profesional en relación con la verificación técnica del cumplimiento de normatividad y/o regulación energética, por lo cual se requiere un conocimiento preponderantemente profesional y/o técnico para su ejecución,

9. Garantías exigibles

A continuación, se mencionan las garantías que deberá adquirir, solo en caso de llegar a ser el contratista:

Tabla 33. Tipos de riesgos que deben estar presentes dentro de la garantía.

Clase de riesgo	Cobertura sobre el valor total del contrato	Vigencia estimada
Cumplimiento del contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20%	Doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha suscripción del contrato.

En todo caso, la información aquí indicada es estimativa y durante la estructuración de los documentos precontractuales, y siempre y cuando se decida adelantar un proceso contractual, el Fondo establecerá los porcentajes y vigencias para cada uno de los amparos.

La constitución y aprobación de las garantías mencionadas son requisito indispensable para la ejecución del o los eventuales contratos.

En todo caso, el FENOGGE acotará y hará particular la información sobre garantías exigidas en el momento de realizar las contrataciones y como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta.

Sección C - Condiciones mínimas del interesado en prestar el bien, obra o servicio cotizado.

La presente solicitud de información a proveedores está dirigida a todas las personas, naturales y jurídicas, con domicilio en Colombia o autorización para prestar esta clase de servicios en el país.

1. Equipo mínimo de trabajo

El equipo mínimo de trabajo mencionado en el presente documento es meramente indicativo y se incluye con el fin de que el interesado estime los costos correspondientes para su cotización, sin embargo, no serán objeto de verificación en el desarrollo de la SIP.

Tabla 44. Equipo mínimo de trabajo para la ejecución del contrato.

Cargo/Cantidad/Dedicación	Formación Académica	Experiencia profesional mínima relacionada
Un (1) Coordinador, con dedicación del 100 % durante todos los componentes del alcance del contrato.	Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Eléctrica. • Ingeniería Electromecánica. • Ingeniería Electrónica. • Ingeniería en Energía. <ul style="list-style-type: none"> • Título de posgrado en cualquier modalidad en Gerencia de proyectos, Gerencia de Construcciones, o Gerencia de Obra, Gerencia Integral de obra o dirección de proyectos, o afines. <ul style="list-style-type: none"> • Título de posgrado en áreas de energía y/o ingeniería y/o afines. 	Deberá contar con experiencia profesional como director(a) o coordinador (a) en tres (3) contratos o proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la realización de: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción o interventoría de redes eléctricas internas de uso final, en edificaciones de uso residencial u oficial.
Un (1) profesional social con una dedicación del 100 % durante todas las componentes del alcance del contrato.	Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: <ul style="list-style-type: none"> • Sociología. • Trabajo social. • Comunicación. 	Deberá contar con experiencia profesional en máximo tres (3) contratos y/o proyectos relacionados con alguna de las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de proyectos sociales. • Desarrollo de gestión social. • Coordinación comunitaria de programas sociales.

Nota 1: El personal adicional diferente al equipo de trabajo mínimo de trabajo que el eventual contratista asigne para la ejecución del contrato, será de responsabilidad exclusiva del oferente.



Sección D – Formato de información aportada por los proveedores

Todos los interesados, deberán diligenciar y enviar el **Anexo 1 – Formato de información aportada por los proveedores**, donde se detallan los ítems a cotizar. Se deberán diligenciar todos los campos incluyendo aquellos relacionados con los datos de contacto del cotizante y remitir al FENOGUE a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co, o por medio de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora establecida para el efecto.

Se solicita a todos los interesados incluir en el valor de su oferta, todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos que correspondan, conforme al tipo de actividades a realizar.

En todo caso, los interesados deberán cotizar los bienes, obras o servicios conforme lo indicado por el FENOGUE en este documento con el fin de poder comparar los valores y analizar la información del mercado. En todo caso, se aclara que la presente SIP no obliga al FENOGUE a adelantar un proceso de selección sobre el particular, considerando el objetivo de esta, arriba planteado.

Sección E – Recomendaciones y observaciones de los interesados

Los interesados en enviar su información pueden realizar las sugerencias que encuentren pertinentes y necesarias para la correcta satisfacción de la necesidad descrita, a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o por medio de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora establecida para el efecto, en todo caso, los interesados deben cotizar los servicios conforme a lo requerido por el FENOGUE en este documento con el fin de poder comparar los valores y analizar las observaciones y tendencias del mercado que integra el sector; estas sugerencias serán tenidas en cuenta en la elaboración del estudio y análisis de mercado, si hay lugar a ello.

Los Términos y Condiciones Contractuales de este servicio podrán tener modificaciones en desarrollo de los procesos de selección que se adelanten, sin que se afecte la necesidad que se pretende contratar y sobre la cual recae la presente solicitud.

Sección F – Objetivo de la solicitud de cotización y aspectos a tener en cuenta para cotizar

La presente solicitud se realiza con el objetivo de adelantar un estudio de mercado que permita obtener la información para robustecer los Términos y Condiciones Contractuales para uno o varios eventuales procesos de selección competitivos, así como para identificar a los posibles interesados en ofrecer los servicios objeto de esta solicitud, y conocer los precios de los servicios consultados a partir de la descripción puntual de la necesidad, objeto, alcance, plazo, equipo mínimo requerido, entre otros, de tal forma que se satisfagan las necesidades del Fondo.

Se aclara que la presente solicitud de información a proveedores no obliga al FENOGUE a adelantar un proceso de selección sobre el particular.

De acuerdo con lo anterior, el interesado deberá cotizar el valor del bien, obra o servicio de que trate esta solicitud de información a proveedores, contemplando en el valor cotizado, todos los términos y condiciones descritos, especialmente y sin limitarse a ellos, el equipo mínimo de trabajo que debe atender la ejecución de las actividades durante todo el plazo de ejecución del eventual contrato y

atender los requerimientos que se presenten en fase de liquidación; el objeto, alcance, obligaciones y la entrega a satisfacción de los productos detallados con el contenido y calidad para satisfacer la necesidad, la forma de pago, considerando el flujo de pagos del eventual contrato de tal forma que tenga capacidad para atender las obligaciones derivadas para prestar el bien, obra o servicio durante la ejecución, los riesgos descritos en la matriz correspondiente y las garantías que debe constituir, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El Equipo Mínimo de Trabajo se entiende como el personal indispensable para el desarrollo de las actividades, sin embargo, en caso de requerirse, el personal adicional asignado por el contratista para la prestación efectiva del bien, obra o servicio en el plazo establecido se entenderá incluido en el valor cotizado, ya que la ejecución corre por cuenta y riesgo del eventual contratista.
- El **Anexo 1 – Formato de información aportada por los proveedores** deberá ser diligenciado de manera completa, incluyendo todos los costos y gastos necesarios para prestar el bien, obra o servicio allí indicados, incluyendo los costos de personal, los costos directos e indirectos, los costos de perfeccionamiento y ejecución como la constitución y actualización de las garantías exigidas y los costos correspondientes a las responsabilidades tributarias del orden nacional, departamental y municipal.
- Con la presentación de la cotización en el formato indicado se entenderán conocidas y aceptadas cada una de las condiciones exigidas, no obstante, se advierte que el Fondo podrá realizar ajustes o modificaciones a las condiciones incluidas de cara al proceso de selección y/o contratación, de acuerdo con los resultados de la SIP.
- Es importante resaltar que la participación en la presente SIP no garantiza a los cotizantes ser seleccionados para la adquisición de los bienes, obras o servicios que hayan sido descritos, teniendo en cuenta el alcance y objetivo de esta solicitud y lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo.
- La presente solicitud de información a proveedores no constituye oferta mercantil y no es vinculante para el FENOGGE, bajo el entendido de que cualquier acuerdo de voluntades generador de derechos y obligaciones, deberá concebirse bajo los procedimientos que establezcan las normas imperativas y procedimientos aplicables al Fondo, especialmente el Manual de Contratación del mismo.
- Para consultas, observaciones y aclaraciones favor dirigirlas a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o como mensaje en el proceso que sea publicado por medio de la plataforma SECOP II, en las fechas establecidas en el cronograma que a continuación se detalla, para que el FENOGGE proceda a responder, informando al público general todas las aclaraciones que correspondan.
- La información suministrada por los interesados podrá ser utilizada por el FENOGGE para la construcción de los Términos y Condiciones Contractuales o la estructuración de este u otros estudios y análisis, por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que participen de este estudio de mercado, con la presentación del **Anexo 1 – Formato de información aportada por los proveedores** declaran que conocen y el uso que se dará a la información suministrada.

Sección G - Relación de anexos y cronograma de la solicitud de información a proveedores

El listado de los anexos se resume a continuación:

- Anexo 1 – Formato de información aportada por los proveedores.
- Anexo 2 – Listado de instalaciones.
- Anexo 3 – Listado de instalaciones georreferenciadas.
- Anexo 4 – Determinación de tamaño de la muestra.
- Anexo 5 – Matriz de riesgos preliminar.

Los interesados en presentar cotizaciones a esta SIP deben presentar su cotización en el formato establecido a través del **Anexo 1 – Formato de información aportada por los proveedores**, a más tardar el día 12 de mes de agosto 2024 a las 23:59 horas través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o por medio de la plataforma SECOP II.

En todo caso, la presente SIP, se llevará a cabo de conformidad con el siguiente cronograma:

Tabla 5. 5 Cronograma SIP-011-2024.

Actividad	Fecha
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores.	02 de agosto de 2024
Plazo máximo para presentar observaciones y solicitar aclaraciones.	08 de agosto de 2024 a las 23:59 horas
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas.	09 de agosto de 2024
Plazo máximo para presentar cotizaciones en el formato establecido.	12 de agosto de 2024 a las 23:59 horas

Para constancia, se publica el 02 de agosto de 2024.



ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ

Directora Ejecutiva

Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE

Elaboró: Manuel Ricardo Mejía Castillo – Profesional Técnico – Subdirección Técnico-Energética. *Manuel Mejía C.*
 Orley Mauricio Pérez – Profesional Contractual – Coordinación de Contratos. *Orley*
 Mónica Zapata Rodríguez – Profesional Jurídico – Subdirección Jurídica. *Mónica*

Revisó: Diego Armando Cuervo Melo – Coordinador en GEE – Subdirección Técnico- Energética. *Diego*
 Mauricio Pinzón Jiménez, Líder Financiero, Subdirección Financiera y Administrativa. *Mauricio*
 Ramiro Efraín Caicedo, Subdirector Financiero y Administrativo. *Ramiro*
 Ginna Paola Cubillos Castañeda– Subdirectora Jurídica. *Ginna*
 Johana Alexandra Rendón Vargas, Asesora Jurídica de la Dirección Ejecutiva. *Johana*